



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2019001151 De 8 de Agosto de 2019

La Coordinadora del Grupo de Procesos Sancionatorios de Publicidad de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a dar impulso al trámite de notificación del siguiente acto administrativo:

AUTO DE INICIO Y TRASLADO:	2019008602
PROCESO SANCIONATORIO	201601364
EN CONTRA DE:	CAMILO ANDRES SALAZAR –TIENDA NATURISTA ONLINE
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24 DE JULIO DE 2019
FIRMADO POR:	MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Directora de Responsabilidad Sanitaria

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE **09 AGO. 2019**, en la página web www.invima.gov.co Servicios de Información al Ciudadano y en las instalaciones del INVIMA, ubicada en la Cra. 10 No. 64-28 de esta ciudad.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

Contra el auto No. 2019008602 NO procede recurso alguno.


PAULA VANESSA ROMERO SUAREZ

Coordinadora Grupo de Procesos Sancionatorios de Publicidad
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios copia íntegra a doble cara del Auto 2019008602 proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201601364.

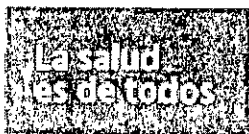
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA el, _____ siendo las 5 PM,

PAULA VANESSA ROMERO SUAREZ

Coordinadora Grupo de Procesos Sancionatorios de Publicidad
Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y Digitó: msandoval

Página 1



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

La Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las delegadas por la Dirección General mediante Resolución No. 2012030800 del 19 octubre de 2012, procede a trasladar cargos en contra del Señor CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ Identificada con cédula de ciudadanía No. 14.471.350, propietario del establecimiento de comercio *TIENDA NATURISTA ONLINE*, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio No. 600-5977-16 con radicado 16076389 de fecha 21 de julio de 2016, el Director de Medicamentos y Productos Biológicos remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, la denuncia realizada, acerca del producto FOCUS COMPLEX CON NEURO P-S 60 TABLETAS. (Folios 1 al 3).
2. El día 16 de agosto de 2016, con radicado No. 16086299, el Grupo de Reacción Inmediata – GURI, remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, las diligencias administrativas adelantadas frente al producto FOCUS COMPLEX, indicando lo siguiente: (folios 05 a 35).

"(...)

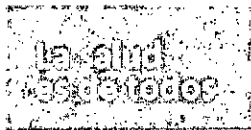
1. Se procede a la verificación de la página <http://naturavida.es/neuro-ps-fosfatidilserina/21000120-focus-complex-neur-ps-60-tabletas-html>, encontrándose que dominio de este sitio, tal y como afirma en oficio corresponde a España.
2. Se procede a consultar el dominio donde se oferta el producto objeto de la denuncia evidenciándose que este dominio pertenece a XAVIER NOSAS BUENACASA, se presume que el país es España. (Folio 5)
3. De igual manera, se envía solicitud de compra del producto FOCUS COMPLEX con NEURO P-S60 TABLETAS, vía internet a la página <http://naturavida.es/>, respuesta que es emitida por esa página informando que el producto NO SE VENDE PARA COLOMBIA. Se resalta que el correo es respondido por XAVIER nombre que coincide con el titular del dominio en España.

******PARA TENER EN CUENTA:** lo anterior permite evidenciar, que aunque la página <http://naturavida.es/neuro-ps-fosfatidilserina/21000120-focus-complex-neur-ps-60-tabletas-html>, es visible en Colombia, también lo es que el producto objeto de la queja **NO ES POSIBLE ADQUIRIRLO PARA COLOMBIA**, lo que descarta de plano una posible venta de productos fraudulento y más allá de ello un contrabando.***

3. De otro lado, es preciso comunicar que este Grupo al revisar los dominios existentes y que coinciden con la página naturavida encontró www.naturavida.com.co cuyo dominio es en Colombia en Armenia – Quindío.
4. No obstante lo anterior, este dominio **no remite a página web alguna que esté ofertando productos objetos de vigilancia del invima**; por lo que se descarta publicidad y comercialización alguna sobre el producto objeto de la denuncia en este dominio, asimismo y aunque la dirección se encuentra ubicada en Armenia — Quindío-, al verificar la misma, esta nos señala un establecimiento de comercio donde comercializan productos que tienen que ver con tintas, impresoras y demás. (Folios 6).

DATO DE INTERÉS

6. Es importante resaltar que este Grupo, se dio a la tarea de buscar en sitios web el producto objeto de la denuncia, encontrando que sitio web <http://www.tiendanaturistaonline.com/Detalle/332/focus-complex->



AUTO No. 2019008602

(24 de Julio de 2019)

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TRASLADAN CARGOS

PROCESO No. 201601364.

with-neuro-ps-60-caps-puritans-pride/. ofrece el producto **FOCUS_COMPLEX WITH NEURO —PSC)** **PURITANS PRIDE.** (Folio 7)

7. Se toma contacto vía chat (reposa en la página) evidenciándose que en efecto ese sitio web viene comercializando y promocionando el producto objeto de la denuncia y otros.
 8. En la página web www.tiendanaturistaonline.com, quiénes ofertan el producto objeto de la denuncia y otros más, aparece registrada la dirección **Avenida Pampalinda calle 4 # 58-40** dentro de Mega Gym en la ciudad de Cali. (Folio 8)
 9. Al verificar el dominio de esta página se encuentra que el mismo está ubicado en la ciudad de Bogotá registrando como dirección la Transversal 59 B No. 128Bis A-10 a nombré de CAMILO SALAZAR y sigue apareciendo como dirección la ciudad de Cali. (sin más dato). Es importante resaltar que en este dominio aparece registrado la persona jurídica **Vega Partiners Ltda**, la cual se encuentra en liquidación. (Folio 8)
 10. Entre los productos publicitados y comercializados, a través de esta página www.tiendanaturistsonline.com de propiedad de **CAMILO SALAZAR** identificado con la CC No. 14 471.350, se encuentra **FOCUS COMPLEX CON NEURO P-S 60 TABLETAS**, que de acuerdo a lo informado por esa Dirección, "dichos usos faltan a la verdad y podrían generar confusión en los consumidores". Y es a la persona a quién se le deben realizar los giros o consignar a su nombre en cuenta de Bancolombia. (Folio 9)
 11. Se verifica el número de la cédula en la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, con el fin de individualizar plenamente a la persona titular del dominio y de la tienda naturista online, encontrándose que ese número de cédula (14.471.350) corresponde el nombre de CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ. Folio 9 reverso)
 12. El señor CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ, identificado con la CC No. 14.471.350 viene ofertando el producto **FOCUS COMPLEX CON NEURO P-S 60 TABLETAS** como se observa. (Folio 10)
 13. De igual manera se pudo evidenciar que el señor **CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ**, en la página www.tiendanaturistaonline.com oferta un sinnúmero de productos a los cuales les atribuye beneficios para la salud. (Folio 10)
- (...)"

5. Mediante Acta de Visita de fecha 08 y 09 de noviembre de 2016, realizada por profesionales de este Instituto en las instalaciones del Señor CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ, propietario del establecimiento de comercio **TIENDA NATURISTA ONLINE**, funcionarios de este instituto, procedieron a la aplicación de las medidas sanitaria correspondiente. (Folios 43 al 49).

(...)

OBJETIVO

Realizar visita de Inspección sobre productos competencia del INVIMA en atención a programación extraordinaria de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos. De acuerdo a normatividad sanitaria vigente Decreto 677 de 1995 Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008.

ANTECEDENTES

Conformes a las actividades de Inspección, programadas para el año 2016 encargadas al Grupo Territorial Occidente 2 de la Dirección de Operaciones Sanitarias y de acuerdo a programación extraordinaria se programó al establecimiento **MEGA GYM** con el fin de verificar legalidad de productos comercializados.



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

DESARROLLO DE LA VISITA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA)

Por solicitud de la GURI a la Dirección de Operaciones Sanitarias se visita el establecimiento MEGA GYM al cual se realiza con acompañamiento de funcionarios de la POLEA. Una vez en la dirección reportada, los funcionarios de Invima se encuentran con una edificación donde funciona un gimnasio. Al ingresar a las instalaciones se pregunta a quien se encuentra en la recepción por la venta de suplementos dietarios, quien manifiesta que el gimnasio cuenta con un espacio como local interno arrendado por terceros donde venden ese tipo de productos. Presenta contrato de arrendamiento firmado el 14 de septiembre de 2014. Se anexa en dos folios.

En el local se observan varios suplementos dietarios exhibidos en vitrinas y estantes. La persona que atiende informa que lleva tres días laborando en este establecimiento y por lo tanto se le solicita que se comuniquen con el propietario del establecimiento e informando de la visita de funcionarios de Invima con el fin de que se acerque hasta el local.

A los pocos minutos se presenta el Sr Camilo Andrés Salazar Ramírez arrendatario del local y propietario de los suplementos dietarios a Quien se le entrega el auto consistorio y se le informa el objeto de la visita.

El auto consistorio está dirigido para el establecimiento MEGA GYM sin embargo ya en el lugar se encuentra que el establecimiento objeto de la visita es SALAZAR RAMIREZ CAMILO ANDRES ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIENDA NATURISTA ONLINE COM, lugar donde se realiza la presente diligencia.

Se realiza recorrido por el local y se verifica uno a uno los productos que se encuentran exhibidos (alimentos, suplementos dietarios) encontrando algunos productos que no cuentan con registro sanitario, los cuales se relacionan a continuación:

Nombre del Producto	Cantidad encontrada	Registro sanitario en etiqueta
FOCUS COMPLEX WITH NEURO -PS	6	N.O
GYMHEMA SYLVESTR	3	N.O
NEEM LEAF	3	N.O
PAU DE ARCO 500MG X 100 CAPS	1	N.O
PROBIOTIC ACIDOPHLUS 100 MILLONES 100 CAPSULAS	8	N.O
PECTINA DE MANZANA APLE PECTIN SWANSON 300MG 250 CAPS	2	N.O
SELENIUM 200 MCG 100 TABS PURITANS PRIDE	1	N.O
SAW PALMETTO 450 MG 100 CAPS PURITANS PRIDE	9	N.O
MAXMAN IX	2	N.O
PLANT VIGRA O PLANTA VIAGRA ELABORADA A BASE DE PLANTAS X 8 SERVICIOS	6	N.O
TRIPLE CONCENTRACIÓN CORAL CALCIUM 1500 MG X 60 CAPS	2	N.O
CORAL CALCIUM 500 MG X 60 CAPS	4	N.O
CALCIO DE CORAL 1000MG 200 CAPSULAS PIPING ROCK	2	N.O
GARCINIA CAMBOGIA 1500 MG 60 TABS NUEVO	3	N.O
FENOGRÉCO 610MG X 100 CAPSULAS	2	N.O
TRIBULUS TERRESTRIS 625 MG 60 SOFTGELS HEALTHY	10	N.O
L-carnitine liquid – 1500 mg 473 ml Sabor a Piña	6	N.O
Meratrinm 400mg x 60 capsulas Garcina	2	N.O



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

Mangostana e Indian Spheeranthus Puritans Pride		
LECITHIN 1200 MG (LECITINA) 240 CAPS PIPING ROCK	1	N.O
QUADRA LEAN 150 CAP RSP	2	N.O
NOS 500 MG 100 TABLETS PURITANS PRIDE	5	N.O
C 1000 MG 100 CAPLETS PURITANS PRIDE	5	N.O
MACA 500mg x 60 Caps	1	N.O
TRIBULOS MAX 500 MG 100 CAPS PIPING ROCK	2	N.O
GRAY AWAY FORMULA 60 CAPSULES NATURAL WONDERS	1	N.O
Coenzima Q 10 CoQ10 150 mg PURITANS PRIDE x 90 softgels	1	N.O
Vitamina e 100% natural d-alfa tecoferol 100 softgels piping rock	4	N.O
Luteina 6mg x 30 softgels	8	N.O
CRANBERRY FRUT 475 MG 100 (Paga 1 Lleva 2) CAP SUNDOWN	8	N.O
Melatonina 5mg x 60 softgels	2	N.O
TRIPLE STRENGTH MELATONIN 10 MG 60 CAPSULES SWANSON	2	N.O
Soy Isoflavones 750 mg 60 caps Puritans pride	6	N.O
Evenign Primrose Oil – Aceite de Onagra 500mg 100 softgels	2	N.O
DHEA 50 mg (50 Tablets) Puritans Pride Regula niveles hormonales	1	N.O
FENUGREEK 610 MG (FENOGRECO) 180 CAPS PIPING ROCK	5	N.O
FHIS OIL 1000 MG 60 CAP NATURES BOUNTY	1	N.O
Prenatal Vitamins (100 Caplets) Vitaminas Embarazo Puritans Pride	4	N.O
Chasteberry fruit 120 capsules 400 mg swnson (vitex agnus castus)	2	N.O
Ordoless Garlic 1000 mg – Ajo Desodorizado (100 Softgels) Puritans Pride	2	N.O
OMEGA 3 FISH OIL 60 FOFTGEL SWANSON	1	N.O
Kelart 500mg Quelante Natural	1	N.O
KRILL OIL 1000 MG 30 CAP NATURE BOUNTY	5	N.O
CYCLO BOLAN 120 CAP INFINITE LABS	2	N.O
Selenium 20 mcg 100 tabs Puritans Pride	2	N.O
Yohimbe 2000mg 90 tabs Puritans Pride aumenta potencia sexual y energizante natural	2	N.O
QUICK DISSOLVE MELATONIN	2	N.O
BEE PROPOLIS 500 MG (50 CAPSULES) PURITANS PRIDE	6	N.O
TRIPLE OMEGA 3 6 9 120 SOFTGELS	2	N.O
MIKL THISTLE 1000 MG 90 CAPS	4	N.O
POTASSIUM CITRATE 99 MG 100 TABS PURITANS PRIDE	6	N.O
TOTAL UNIDADES	203	

El propietario informa que cuenta con una persona que se encarga de legalizar los productos que comercializa al preguntar por la documentación informa que no las tiene en su poder y solicita tiempo para poder adjuntar todos los soportes de importación, compra de los productos, facturas de los productos lista de proveedores.



AUTO No. 2019008602

(24 de Julio de 2019)

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.**

Al preguntar por la página web www.tiendanaturistaonline.com informa que es de su propiedad y que actualmente se encuentra en proceso de adecuación y por lo anterior no es fácil acceder a ella. Se procede a ingresar a la página web encontrando que se encuentra en cambio, los productos publicados cuentan con registro sanitario otros son elementos y herramientas para realiza ejercicio. Se anexa pantallazo de la página web en un (1) folio.

Se informa que solo puede publicitar productos que estén legalmente importados al país, que cuenten con registro sanitario y además que cumplan con la normatividad sanitaria vigente especialmente en cuanto a rotulado. En el Decreto 3863 de 2008 dice en su Artículo 6.- Modificar el artículo 24 del Decreto 3249 de 2006 el cual quedará así: "Artículo 24.- PUBLICIDAD. La publicidad de los suplementos dietarios se ajustara a los beneficios atribuidos a cada uno de los ingredientes característicos de la composición y deberá ser aprobada previamente por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de la Protección Social. PARÁGRAFO.- En las etiquetas y rótulos de envase y empaques y en la publicidad de los suplementos dietarios no se deberá presentar información que confunda.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que durante la visita no se presentan los soportes de la adquisición e importación, además que los productos no cuentan con registros sanitario ni con leyendas obligatoria en sus etiquetas tal como lo establece la normatividad sanitaria vigente colombiana se procede a aplicar Medida Sanitaria de Seguridad consistente en Congelamiento del producto encontrado de manera preventiva el cual se relaciona en la tabla No 1.

(...)

6. Acto seguido, los funcionarios del Invima procedieron a la aplicación de medida sanitaria de seguridad de fecha 08 y 09 de noviembre de 2016, consistente en **CONGELAMIENTO DEL PRODUCTO (Suplemento Dietario)** relacionados en la Tabla No. 1, por no contar con Registros Sanitarios, para Suplementos Dietario y leyendas obligatorias, indicado lo siguiente: (Folios 50 a 57)

(...)

OBJETIVOS

Realizar visita de Inspección sobre productos competencia del INVIMA en atención a programación extraordinaria de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos. De acuerdo a normatividad sanitaria vigente Decreto 677 de 1995 y Decreto 3249 de 2006.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento se encuentra ubicado en el primer piso de una edificación donde funciona el establecimiento MEGA GYM, donde paga arriendo por un espacio a un costado de la entrada principal de ingreso.

SITUACIÓN SANITARIA ENCONTRADA

Por solicitud de la GURI a la Dirección de Operaciones Sanitarias, se visita el establecimiento MEGA GYM al cual se realiza con acompañamiento de funcionarios de la POLEA. Una vez en la dirección reportada, los funcionarios de Invima se encuentran con una edificación donde funciona un gimnasio. Al ingresar a las instalaciones se pregunta a quien se encuentra en la recepción por la venta de suplementos dietarios, quien manifiesta que el gimnasio cuenta con un espacio como local interno arrendado por terceros donde venden ese tipo de productos. Presenta contrato de arrendamiento firmado el 14 de septiembre de 2014. Se anexa en dos folios.



AUTO No. 2019008602

(24 de Julio de 2019)

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TRASLADAN CARGOS

PROCESO No. 201601364.

En el local se observan varios suplementos dietarios exhibidos en vitrinas y estantes. La persona que atiende informa que lleva tres días laborando en este establecimiento y por lo tanto se le solicita que se comunique con el propietario del establecimiento e informando de la visita de funcionarios de Invima con el fin de que se acerque hasta el local,

A los pocos minutos se presenta el Sr Camilo Andrés Salazar Ramírez arrendatario del local y propietario de los suplementos dietarios a quien se le entrega el auto comisorio y se le informa el objeto de la visita.

El auto comisorio está dirigido para el establecimiento MEGA GYM sin embargo ya en el lugar se encuentra que el establecimiento objeto de la visita es SALAZAR RAMIREZ CAMILO ANDRES ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIENDA NATURISTA ONLINE COM, lugar donde se realiza la presente diligencia.

Se realiza recorrido por el local y se verifica uno a uno los productos que se encuentran exhibidos (alimentos suplementos dietarios) encontrando algunos productos que no cuentan con registro sanitario, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla No. 1

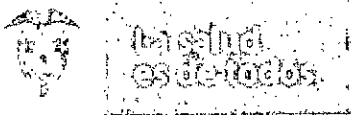
Nombre del Producto	Cantidad encontrada	Registro sanitario en etiqueta
FOCUS COMPLEX WITH NEURO - PS	6	N.O
GYMNEMA SYLVESTR	3	N.O
NEEM LEAF	3	N.O
PAU DE ARCO 500MG X 100 CAPS	1	N.O
PROBIOTIC ACIDOPHLUS 100 MILLONES 100 CAPSULAS	8	N.O
PECTINA DE MANZANA APLE PECTIN SWANSON 300MG 250 CAPS	2	N.O
SELENIUM 200 MCG 100 TABS PURITANS PRIDE	1	N.O
SAW PALMETTO 450 MG 100 CAPS PURITANS PRIDE	9	N.O
MAXMAN IX	2	N.O
PLANT VIGRA O PLANTA VIAGRA ELABORADA A BASE DE PLANTAS X 8 SERVICIOS	6	N.O
TRIPLE CONCENTRACIÓN CORAL CALCIUM 1500 MG X 60 CAPS	2	N.O
CORAL CALCIUM 500 MG X 60 CAPS	4	N.O
CALCIO DE CORAL 1000MG 200 CAPSULAS PIPING ROCK	2	N.O
GARCINIA CAMBOGIA 1500 MG 60 TABS NUEVO	3	N.O
FENOGRECO 610MG X 100 CAPSULAS	2	N.O
TRIBULUS TERRESTRIS 625 MG 60 SOFTGELS HEALTHY	10	N.O
L-carnitine liquid - 1500 mg 473 ml Sabor a Piña	6	N.O
Meratrinm 400mg x 60 capsulas Garcina Mangostana e Indian Spheeranthus Puristans Pride	2	N.O
LECITHIN 1200 MG (LECITINA) 240 CAPS PIPING ROCK	1	N.O
QUADRA LEAN 150 CAP RSP	2	N.O



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

NOS 500 MG 100 TABLETS PURITANS PRIDE	<u>5</u>	<u>N.O</u>
C 1000 MG 100 CAPLETS PURITANS PRIDE	<u>5</u>	<u>N.O</u>
MACA 500mg x 60 Caps	<u>1</u>	<u>N.O</u>
TRIBULOS MAX 500 MG 100 CAPS PIPING ROCK	<u>2</u>	<u>N.O</u>
GRAY AWAY FORMULA 60 CAPSULES NATURAL WONDERS	<u>1</u>	<u>N.O</u>
Coenzima Q 10 CoQ10 150 mg PURITANS PRIDE x 90 softgels	<u>1</u>	<u>N.O</u>
Vitamina e 100% natural d-alfa tecoferol 100 softgels piping rock	<u>4</u>	<u>N.O</u>
Luteina 6mg x 30 softgels	<u>8</u>	<u>N.O</u>
CRANBERRY FRUT 475 MG 100 (Paga 1 Lleva 2) CAP SUNDOWN	<u>8</u>	<u>N.O</u>
Melatonina 5mg x 60 softgels	<u>2</u>	<u>N.O</u>
TRIPLE STRENGTH MELATONIN 10 MG 60 CAPSULES SWANSON	<u>2</u>	<u>N.O</u>
Soy Isoflavones 750 mg 60 caps Puritans pride	<u>6</u>	<u>N.O</u>
Evenign Primrose Oil – Aceite de Onagra 500mg 100 softgels	<u>2</u>	<u>N.O</u>
DHEA 50 mg (50 Tablets) Puritans Pride Regula niveles hormonales	<u>1</u>	<u>N.O</u>
FENUGREEK 610 MG (FENOGRECO) 180 CAPS PIPING ROCK	<u>5</u>	<u>N.O</u>
FHIS OIL 1000 MG 60 CAP NATURES BOUNTY	<u>1</u>	<u>N.O</u>
Prenatal Vitamins (100 Caplets) Vitaminas Embarazo Puritans Pride	<u>4</u>	<u>N.O</u>
Chasteberry fruit 120 capsules 400 mg swnson (vitex agnus castus)	<u>2</u>	<u>N.O</u>
Ordoless Garlic 1000 mg – Ajo Desodorizado (100 Softgels) Puritans Pride	<u>2</u>	<u>N.O</u>
OMEGA 3 FISH OIL 60 FOFTGEL SWANSON	<u>1</u>	<u>N.O</u>
Kelart 500mg Quelante Natural	<u>1</u>	<u>N.O</u>
KRILL OIL 1000 MG 30 CAP NATURE BOUNTY	<u>5</u>	<u>N.O</u>
CYCLO BOLAN 120 CAP INFINITE LABS	<u>2</u>	<u>N.O</u>
Selenium 20 mcg 100 tabs Puritans Pride	<u>2</u>	<u>N.O</u>
Yohimbe 2000mg 90 tabs Puritans Pride aumenta potencia sexual y energizante natural	<u>2</u>	<u>N.O</u>
QUICK DISSOLVE MELATONIN	<u>2</u>	<u>N.O</u>
BEE PROPOLIS 500 MG (50 CAPSULES) PURITANS PRIDE	<u>6</u>	<u>N.O</u>
TRIPLE OMEGA 3 6 9 120 SOFTGELS	<u>2</u>	<u>N.O</u>
MIKL THISTLE 1000 MG 90 CAPS	<u>4</u>	<u>N.O</u>
POTASSIUM CITRATE 99 MG 100 TABS PURITANS PRIDE	<u>6</u>	<u>N.O</u>
TOTAL UNIDADES	203	

7. Por tal motivo, en la misma fecha los auditores del Invima procedieron a diligenciar el formato de anexo de congelamiento de cada uno de los productos antes mencionados. (Folios 58 a 64)



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 4º, numeral 6º del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias; numerales 1, 2, 4 y 8 del artículo 24 del Decreto 2078 de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 3249 de 2006 [Suplementos Dietarios], Modificado por el Decreto 3863 de 2008 y demás reglamentarios.

En consecuencia, el INVIMA debe ejercer la inspección, vigilancia y control de los establecimientos y productos de su competencia; y adoptar las medidas de prevención y correctivas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos mencionados y a las demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables; por lo tanto, debe adelantar los procedimientos a que haya lugar, de conformidad con las normas citadas.

El Decreto 3249 de 2006 establece:

(...)

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. *Las disposiciones contenidas en el presente decreto tienen por objeto regular el régimen de registro sanitario, fabricación, envase, rotulado o etiquetado, control de calidad, comercialización, publicidad, uso, Buenas Prácticas de Manufactura, así como el régimen de vigilancia y control sanitario de los suplementos dietarios nacionales o importados que se comercialicen en el territorio nacional, con el fin proteger la salud y seguridad humana y prevenir las prácticas que puedan inducir a error a los consumidores. Su cumplimiento es obligatorio para los titulares del registro sanitario y en general, para todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades relacionadas con el contenido del presente decreto.*

(...)

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. *Para efectos del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:*

(...)

Suplemento dietario. Es aquel producto cuyo propósito es adicionar la dieta normal y que es fuente concentrada de nutrientes y otras sustancias con efecto fisiológico o nutricional que puede contener vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, otros nutrientes y derivados de nutrientes, plantas, concentrados y extractos de plantas solas o en combinación.

(...)

Suplemento dietario fraudulento. *Es aquel que se encuentra en una de las siguientes situaciones:*

(...)

3. *Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto.*

(...)



AUTO No. 2019008602

(24 de Julio de 2019)

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.**

6. Que no esté amparado con registro sanitario.

(...)

ARTÍCULO 9o. REGISTRO SANITARIO. Los suplementos dietarios requieren registro sanitario para su fabricación, importación y comercialización, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO 21. INFORMACIÓN DEL ROTULADO O ETIQUETADO. <Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 3863 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El envase o empaque de los suplementos dietarios, deberá tener un rótulo o etiqueta que contenga como mínimo, la siguiente información:

(...)

2. Leyendas: Deben incluir las siguientes:

a) "Este Producto es un Suplemento Dietario, no es un Medicamento y no suple una Alimentación Equilibrada";

b) En el caso de que un producto contenga alguna de las sustancias prohibidas en el deporte, de acuerdo al listado vigente de la Agencia Mundial Antidopaje, deberá incluir la leyenda "Este producto contiene sustancias prohibidas en el Deporte";

c) "Manténgase fuera del alcance de los niños";

d) Para productos nacionales deberá llevar la leyenda: "Industria Colombiana" o "Hecho en Colombia"; "Elaborado en Colombia" o similares;

e) "Fabricado por o envasado por (...)";

f) En el rótulo y/o etiqueta de los suplementos dietarios que contengan sustancias alérgicas o que causen hipersensibilidad como cereales que contienen trigo, avena, centeno, gluten, soja (soya) y sus derivados, crustáceos y sus derivados, pescados y sus derivados, se debe incluir la leyenda: "Puede Causar Hipersensibilidad";

g) Los suplementos dietarios que contengan tartrazina o FDC amarillo número cinco, deberán indicar que contienen este colorante e incluir la leyenda: "Puede Causar Hipersensibilidad";

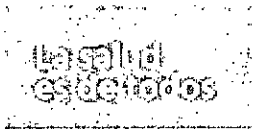
h) Los suplementos dietarios que contienen aspartame deben incluir la leyenda: "El consumo de este producto no es conveniente en personas con Fenilcetonuria";

i) "No consumir en estado de embarazo y lactancia";

j) "Suplemento Dietario".

Las leyendas de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, deberán exhibirse en forma visible, en idioma castellano, en forma legible, del mismo tamaño de la letra de la declaración autorizada, en letra mayúscula y con un color que contraste con el color del fondo de la etiqueta.

9. Registro Sanitario.



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

(...)

Para efectos procedimentales se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 3249 de 2006 así:

"(...)

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. *El procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio o a solicitud del funcionario público, por denuncia o queja debidamente fundamentada a presentada por cualquier persona o como consecuencia de haber sido adoptada una medida sanitaria de seguridad.*

Conocido el hecho o recibida la denuncia o el aviso, la autoridad sanitaria competente ordenará la correspondiente investigación para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las disposiciones sanitarias.

La autoridad sanitaria competente podrá realizar todas aquellas diligencias que se consideren conducentes, tales como visitas, inspecciones sanitarias, toma de muestras, exámenes de laboratorio, pruebas de campo, químicas, prácticas de dictámenes periciales y en general, todas aquellas que se consideren necesarias para establecer los hechos o circunstancias objeto de la investigación. El término para la práctica de esta diligencia no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la correspondiente investigación.

El denunciante o quejoso podrá intervenir en el curso del procedimiento cuando el funcionario competente designado para adelantar la respectiva investigación, lo considere pertinente con objeto de ampliar la información o aportar pruebas

PARÁGRAFO 1o. *Se podrá iniciar el proceso y al mismo tiempo trasladar cargos, cuando se encuentren determinadas las circunstancias a las que hace referencia el artículo 31 del presente decreto, sin necesidad de llevar a cabo tales diligencias.*

PARÁGRAFO 2o. *Aplicada una medida preventiva o de seguridad sus antecedentes deberán obrar dentro del respectivo proceso sancionatorio.*

(...)"

ARTÍCULO 37. FORMULACIÓN DE CARGOS Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. *Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, se procederá a notificar personalmente al presunto infractor de los cargos que se le formulan y se pondrá a su disposición el expediente con el propósito de que solicite a su costa copia del mismo.*

PARÁGRAFO 1o. *Si no pudiere hacerse la notificación personal, la notificación se hará de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.*

PARÁGRAFO 2o. *Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, deberá presentar sus descargos en forma escrita, solicitará la práctica de pruebas y aportará las que tenga en su poder.*

(...)"

Así mismo, el Despacho observa dentro del plenario la presunta infracción de las normas legales en materia sanitaria como se evidencia en la medida sanitaria, que se tendrán en cuenta para su valoración en la etapa procesal correspondiente, y que la Señora investigada debe tener en cuenta y sin perder de vista lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional:

La Corte Constitucional en Sentencia C – 214 de 1994, dice:



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

"Así, se ha expresado, en forma reiterada, que (i) la potestad sancionadora como potestad propia de la administración es necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, pues; (ii) permite realzar los valores del orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una discipliNE cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; (iii) constituye un componente de la potestad de mando, pues constituye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas"

Es así que, al realizarse la visita de Inspección, Vigilancia y Control los días 08 y 09 de noviembre de 2016, a las instalaciones del Señor CAMILO ANDRES SALAZAR RAMÍREZ, como propietario del establecimiento de comercio *TIENDA NATURISTA ONLINE COM*, lugar donde se realizó la visita de la referencia, se encontraron diferentes productos relacionados en la Tabla 1 y que este despacho a lo largo de este escrito ha hecho referencia por los presuntos incumplimientos que se evidenciaron en el momento de la visita.

Resulta importante mencionar que durante el desarrollo de la diligencia, los auditores del Invima procedieron a indagar por la propiedad de la página web www.tiendanaturistaonline.com, corroborando que efectivamente el señor Camilo Andrés Salazar es el propietario de la misma.

Sin embargo, al momento de verificar la información allí contenida, los funcionarios de este Instituto declaran que los productos publicados cuentan con registros sanitarios que se encuentran cumpliendo la normatividad y otros productos corresponden a elementos y herramientas para realizar ejercicios.

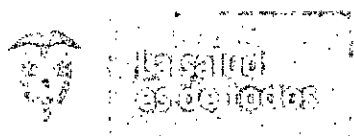
Por otra parte, en relación al producto denominado Focus Complex with Neuro P-S- 60 Tabletas, se logró determinar que presuntamente no cuenta con Registro Sanitario y por tanto, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, lo catalogó como suplemento dietario fraudulento.

En mérito de lo expuesto, el Invima procederá a formular y trasladar cargos a título presuntivo, en contra de la Señor CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.471.350, propietario del establecimiento de comercio *TIENDA NATURISTA ONLINE COM*, por:

1. Tener, almacenar, distribuir y comercializar el suplemento dietario Focus Complex with Neuro P-S, considerado fraudulento al no contar con registro sanitario, vulnerando lo establecido en el artículo 9 del Decreto 3249 de 2006, en concordancia con la definición sexta del artículo 2 de la misma disposición.
2. Tener, almacenar, distribuir y comercializar, los siguientes Suplementos Dietarios:

FOCUS COMPLEX WITH NEURO -PS
GYMNEMA SYLVESTR
NEEM LEAF
PAU DE ARCO 500MG X 100 CAPS
PROBIOTIC ACIDOPHLUS 100

¹ Corte Constitucional, Sentencia C – 125 de 2003, M.P. Marco Gerardo Monroy (Jurisprudencia que reitera la potestad sancionadora de la administración)



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

MILLONES 100 CAPSULAS
PECTINA DE MANZANA APLE
PECTIN SWANSON 300MG 250
CAPS
SELENIUM 200 MCG 100 TABS
PURITANS PRIDE
SAW PALMETTO 450 MG 100
CAPS PURITANS PRIDE
MAXMAN IX
PLANT VIGRA O PLANTA
VIAGRA ELABORADA A BASE
DE PLANTAS X 8 SERVICIOS
TRIPLE CONCENTRACIÓN
CORAL CALCIUM 1500 MG X
60 CAPS
CORAL CALCIUM 500 MG X 60
CAPS
CALCIO DE CORAL 1000MG
200 CAPSULAS PIPING ROCK
GARCINIA CAMBOGIA 1500
MG 60 TABS NUEVO
FENOGRECO 610MG X 100
CAPSULAS
TRIBULUS TERRESTRIS 625
MG 60 SOFTGELS HEALTHY
L-carnitine liquid – 1500 mg 473
ml Sabor a Piña
Meratrinm 400mg x 60 capsulas
Garcina Mangostana e Indian
Spheeranthus Puristans Pride
LECITHIN 1200 MG (LECITINA)
240 CAPS PIPING ROCK
QUADRA LEAN 150 CAP RSP
NOS 500 MG 100 TABLETS
PURITANS PRIDE
C 1000 MG 100 CAPLETS
PURITANS PRIDE
MACA 500mg x 60 Caps
TRIBULOS MAX 500 MG 100
CAPS PIPING ROCK
GRAY AWAY FORMULA 60
CAPSULES NATURAL
WONDERS
Coenzima Q 10 CoQ10 150 mg
PURITANS PRIDE x 90 softgels
Vitamina e 100% natural d-alfa
tecoferol 100 softgels piping rock
Luteina 6mg x 30 softgels
CRANBERRY FRUT 475 MG
100 (Paga 1 Lleva 2) CAP
SUNDOWN
Melatonina 5mg x 60 softgels
TRIPLE STRENGTH
MELATONIN 10 MG 60
CAPSULES SWANSON
Soy Isoflavones 750 mg 60 caps



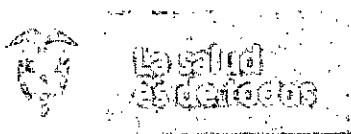
AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

<i>Puritans pride</i>
<i>Evenign Primrose Oil – Aceite de Onagra 500mg 100 softgels</i>
<i>DHEA 50 mg (50 Tablets)</i> <i>Puritans Pride Regula niveles hormonales</i>
<i>FENUGREEK 610 MG (FENOGRECO) 180 CAPS</i> <i>PIPING ROCK</i>
<i>FHIS OIL 1000 MG 60 CAP</i> <i>NATURES BOUNTY</i>
<i>Prenatal Vitamins (100 Caplets)</i> <i>Vitaminas Embarazo Puritans Pride</i>
<i>Chasteberry fruit 120 capsules</i> <i>400 mg swanson (vitex agnus castus)</i>
<i>Ordoless Garlic 1000 mg – Ajo Desodorizado (100 Softgels)</i> <i>Puritans Pride</i>
<i>OMEGA 3 FISH OIL 60</i> <i>FOFTGEL SWANSON</i>
<i>Kelart 500mg Quelante Natural</i>
<i>KRILL OIL 1000 MG 30 CAP</i> <i>NATURE BOUNTY</i>
<i>CYCLO BOLAN 120 CAP</i> <i>INFINITE LABS</i>
<i>Selenium 20 mcg 100 tabs</i> <i>Puritans Pride</i>
<i>Yohimbe 2000mg 90 tabs</i> <i>Puritans Pride aumenta potencia sexual y energizante natural</i>
<i>QUICK DISSOLVE MELATONIN</i>
<i>BEE PROPOLIS 500 MG (50 CAPSULES) PURITANS PRIDE</i>
<i>TRIPLE OMEGA 3 6 9 120</i> <i>SOFTGELS</i>
<i>MIKL THISTLE 1000 MG 90</i> <i>CAPS</i>
<i>POTASSIUM CITRATE 99 MG</i> <i>100 TABS PURITANS PRIDE</i>
<i>TOTAL UNIDADES</i>

Sin declarar en sus rótulos y/o etiquetas el Registro Sanitario correspondiente a cada producto, considerados fraudulentos, contrariando lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 del Decreto 3249 de 2006 modificado por el artículo 4 del Decreto 3863 de 2008, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 3249 de 2006.

3. Tener, almacenar, distribuir y comercializar, los siguientes Suplementos Dietarios:

<i>FOCUS COMPLEX WITH</i> <i>NEURO -PS</i>



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

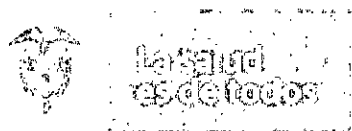
GYMNEMA SYLVESTR
NEEM LEAF
PAU DE ARCO 500MG X 100 CAPS
PROBIOTIC ACIDOPHLUS 100 MILLONES 100 CAPSULAS
PECTINA DE MANZANA APLE PECTIN SWANSON 300MG 250 CAPS
SELENIUM 200 MCG 100 TABS PURITANS PRIDE
SAW PALMETTO 450 MG 100 CAPS PURITANS PRIDE
MAXMAN IX
PLANT VIGRA O PLANTA VIAGRA ELABORADA A BASE DE PLANTAS X 8 SERVICIOS
TRIPLE CONCENTRACIÓN CORAL CALCIUM 1500 MG X 60 CAPS
CORAL CALCIUM 500 MG X 60 CAPS
CALCIO DE CORAL 1000MG 200 CAPSULAS PIPING ROCK
GARCINIA CAMBOGIA 1500 MG 60 TABS NUEVO
FENOGRECO 610MG X 100 CAPSULAS
TRIBULUS TERRESTRIS 625 MG 60 SOFTGELS HEALTHY
L-carnitine liquid – 1500 mg 473 ml Sabor a Piña
Meratrinm 400mg x 60 capsulas Garcina Mangostana e Indian Spheeranthus Puristans Pride
LECITHIN 1200 MG (LECITINA) 240 CAPS PIPING ROCK
QUADRA LEAN 150 CAP RSP
NOS 500 MG 100 TABLETS PURITANS PRIDE
C 1000 MG 100 CAPLETS PURITANS PRIDE
MACA 500mg x 60 Caps
TRIBULOS MAX 500 MG 100 CAPS PIPING ROCK
GRAY AWAY FORMULA 60 CAPSULES NATURAL WONDERS
Coenzima Q 10 CoQ10 150 mg PURITANS PRIDE x 90 softgels
Vitamina e 100% natural d-alfa tecoferol 100 softgels piping rock
Luteina 6mg x 30 softgels
CRANBERRY FRUT 475 MG 100 (Paga 1 Lleva 2) CAP SUNDOWN



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

Melatonina 5mg x 60 softgels
TRIPLE STRENGTH MELATONIN 10 MG 60 CAPSULES SWANSON
Soy Isoflavones 750 mg 60 caps Puritans pride
Evenign Primrose Oil – Aceite de Onagra 500mg 100 softgels
DHEA 50 mg (50 Tablets) Puritans Pride Regula niveles hormonales
FENUGREEK 610 MG (FENOGRECO) 180 CAPS PIPING ROCK
FHIS OIL 1000 MG 60 CAP NATURES BOUNTY
Prenatal Vitamins (100 Caplets) Vitaminas Embarazo Puritans Pride
Chasteberry fruit 120 capsules 400 mg swanson (vitex agnus castus)
Ordoless Garlic 1000 mg – Ajo Desodorizado (100 Softgels) Puritans Pride
OMEGA 3 FISH OIL 60 FOFTGEL SWANSON
Kelart 500mg Quelante Natural
KRILL OIL 1000 MG 30 CAP NATURE BOUNTY
CYCLO BOLAN 120 CAP INFINITE LABS
Selenium 20 mcg 100 tabs Puritans Pride
Yohimbe 2000mg 90 tabs Puritans Pride aumenta potencia sexual y energizante natural
QUICK DISSOLVE MELATONIN
BEE PROPOLIS 500 MG (50 CAPSULES) PURITANS PRIDE
TRIPLE OMEGA 3 6 9 120 SOFTGELS
MIKL THISTLE 1000 MG 90 CAPS
POTASSIUM CITRATE 99 MG 100 TABS PURITANS PRIDE
TOTAL UNIDADES

Sin declarar en sus rótulos y/o etiquetados las leyendas obligatorias de los suplementos dietarios tales como: *Este Producto es un Suplemento Dietario, no es un Medicamento y no suple una Alimentación Equilibrada*"; En el caso de que un producto contenga alguna de las sustancias prohibidas en el deporte, de acuerdo al listado vigente de la Agencia Mundial Antidopaje, deberá incluir la leyenda *"Este producto contiene sustancias prohibidas en el Deporte"*; *"Manténgase fuera del alcance de los*



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

niños"; Para productos nacionales deberá llevar la leyenda: "Industria Colombiana" o "Hecho en Colombia"; "Elaborado en Colombia" o similares; "Fabricado por o envasado por (...)"; En el rótulo y/o etiqueta de los suplementos dietarios que contengan sustancias alérgicas o que causen hipersensibilidad como cereales que contienen trigo, avena, centeno, gluten, soja (soya) y sus derivados, crustáceos y sus derivados, pescados y sus derivados, se debe incluir la leyenda: "Puede Causar Hipersensibilidad"; Los suplementos dietarios que contengan tartrazina o FDC amarillo número cinco, deberán indicar que contienen este colorante e incluir la leyenda: "Puede Causar Hipersensibilidad"; Los suplementos dietarios que contienen aspartame deben incluir la leyenda: "El consumo de este producto no es conveniente en personas con Fenilcetonuria"; "No consumir en estado de embarazo y lactancia"; "Suplemento Dietario", contrariando lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 del Decreto 3249 de 2006 modificado por el artículo 4 del Decreto 3863 de 2008, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 3249 de 2006.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Decreto 3249 de 2006

- Artículo 2, Numeral 3; Definición 6ª.
- Artículo 9.
- Artículo 21, Numeral 2; 9.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señor CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.471.350, en calidad de propietario del establecimiento de comercio *TIENDA NATURISTA ONLINE COM*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos en contra de la señor CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.471.350, en calidad de propietario del establecimiento de comercio *TIENDA NATURISTA ONLINE COM*, por presuntamente infringir la normatividad sanitaria, por:

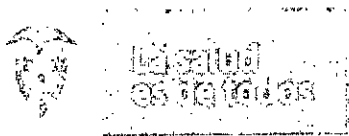
1. Tener, almacenar, distribuir y comercializar el suplemento dietario Focus Complex with Neuro P-S, considerado fraudulento al no contar con registro sanitario, vulnerando lo establecido en el artículo 9 del Decreto 3249 de 2006, en concordancia con la definición sexta del artículo 2 de la misma disposición.
2. Tener, almacenar, distribuir y comercializar, los siguientes Suplementos Dietarios:

FOCUS COMPLEX WITH NEURO -PS
GYMNEMA SYLVESTR
NEEM LEAF
PAU DE ARCO 500MG X 100 CAPS



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

PROBIOTIC ACIDOPHLUS 100 MILLONES 100 CAPSULAS
PECTINA DE MANZANA APLE PECTIN SWANSON 300MG 250 CAPS
SELENIUM 200 MCG 100 TABS PURITANS PRIDE
SAW PALMETTO 450 MG 100 CAPS PURITANS PRIDE
MAXMAN IX
PLANT VIGRA O PLANTA VIAGRA ELABORADA A BASE DE PLANTAS X 8 SERVICIOS
TRIPLE CONCENTRACIÓN CORAL CALCIUM 1500 MG X 60 CAPS
CORAL CALCIUM 500 MG X 60 CAPS
CALCIO DE CORAL 1000MG 200 CAPSULAS PIPING ROCK
GARCINIA CAMBOGIA 1500 MG 60 TABS NUEVO
FENOGRECO 610MG X 100 CAPSULAS
TRIBULUS TERRESTRIS 625 MG 60 SOFTGELS HEALTHY
L-carnitine liquid – 1500 mg 473 ml Sabor a Piña
Meratrinm 400mg x 60 capsulas Garcina Mangostana e Indian Spheeranthus Puristans Pride
LECITHIN 1200 MG (LECITINA) 240 CAPS PIPING ROCK
QUADRA LEAN 150 CAP RSP
NOS 500 MG 100 TABLETS PURITANS PRIDE
C 1000 MG 100 CAPLETS PURITANS PRIDE
MACA 500mg x 60 Caps
TRIBULOS MAX 500 MG 100 CAPS PIPING ROCK
GRAY AWAY FORMULA 60 CAPSULES NATURAL WONDERS
Coenzima Q 10 CoQ10 150 mg PURITANS PRIDE x 90 softgels
Vitamina e 100% natural d-alfa tecoferol 100 softgels piping rock
Luteina 6mg x 30 softgels
CRANBERRY FRUT 475 MG 100 (Paga 1 Lleva 2) CAP SUNDOWN
Melatonina 5mg x 60 softgels
TRIPLE STRENGTH MELATONIN 10 MG 60 CAPSULES SWANSON



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

Soy Isoflavones 750 mg 60 caps Puritans pride
Evenign Primrose Oil – Aceite de Onagra 500mg 100 softgels
DHEA 50 mg (50 Tablets) Puritans Pride Regula niveles hormonales
FENUGREEK 610 MG (FENOGRACO) 180 CAPS PIPING ROCK
FHIS OIL 1000 MG 60 CAP NATURES BOUNTY
Prenatal Vitamins (100 Caplets) Vitaminas Embarazo Puritans Pride
Chasteberry fruit 120 capsules 400 mg swanson (vitex agnus castus)
Ordoless Garlic 1000 mg – Ajo Desodorizado (100 Softgels) Puritans Pride
OMEGA 3 FISH OIL 60 FOFTGEL SWANSON
Kelart 500mg Quelante Natural
KRILL OIL 1000 MG 30 CAP NATURE BOUNTY
CYCLO BOLAN 120 CAP INFINITE LABS
Selenium 20 mcg 100 tabs Puritans Pride
Yohimbe 2000mg 90 tabs Puritans Pride aumenta potencia sexual y energizante natural
QUICK DISSOLVE MELATONIN
BEE PROPOLIS 500 MG (50 CAPSULES) PURITANS PRIDE
TRIPLE OMEGA 3 6 9 120 SOFTGELS
MIKL THISTLE 1000 MG 90 CAPS
POTASSIUM CITRATE 99 MG 100 TABS PURITANS PRIDE
TOTAL UNIDADES

Sin declarar en sus rótulos y/o etiquetas el Registro Sanitario correspondiente a cada producto, considerados fraudulentos, contrariando lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 del Decreto 3249 de 2006 modificado por el artículo 4 del Decreto 3863 de 2008, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 3249 de 2006.

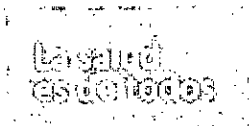
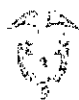
3. Tener, almacenar, distribuir y comercializar, los siguientes Suplementos Dietarios:

FOCUS COMPLEX WITH
NEURO -PS



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

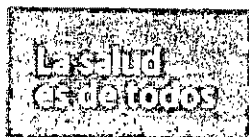
GYMNEMA SYLVESTR
NEEM LEAF
PAU DE ARCO 500MG X 100 CAPS
PROBIOTIC ACIDOPHLUS 100 MILLONES 100 CAPSULAS
PECTINA DE MANZANA APLE PECTIN SWANSON 300MG 250 CAPS
SELENIUM 200 MCG 100 TABS PURITANS PRIDE
SAW PALMETTO 450 MG 100 CAPS PURITANS PRIDE
MAXMAN IX
PLANT VIGRA O PLANTA VIAGRA ELABORADA A BASE DE PLANTAS X 8 SERVICIOS
TRIPLE CONCENTRACIÓN CORAL CALCIUM 1500 MG X 60 CAPS
CORAL CALCIUM 500 MG X 60 CAPS
CALCIO DE CORAL 1000MG 200 CAPSULAS PIPING ROCK
GARCINIA CAMBOGIA 1500 MG 60 TABS NUEVO
FENOGRECO 610MG X 100 CAPSULAS
TRIBULUS TERRESTRIS 625 MG 60 SOFTGELS HEALTHY
L-carnitine liquid – 1500 mg 473 ml Sabor a Piña
Meratrinm 400mg x 60 capsulas Garcina Mangostana e Indian Spheeranthus Puristans Pride
LECITHIN 1200 MG (LECITINA) 240 CAPS PIPING ROCK
QUADRA LEAN 150 CAP RSP
NOS 500 MG 100 TABLETS PURITANS PRIDE
C 1000 MG 100 CAPLETS PURITANS PRIDE
MACA 500mg x 60 Caps
TRIBULOS MAX 500 MG 100 CAPS PIPING ROCK
GRAY AWAY FORMULA 60 CAPSULES NATURAL WONDERS
Coenzima Q 10 CoQ10 150 mg PURITANS PRIDE x 90 softgels
Vitamina e 100% natural d-alfa tecoferol 100 softgels piping rock
Luteina 6mg x 30 softgels
CRANBERRY FRUT 475 MG 100 (Paga 1 Lleva 2) CAP SUNDOWN



AUTO No. 2019008602
(24 de Julio de 2019)
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TRASLADAN CARGOS
PROCESO No. 201601364.

Melatonina 5mg x 60 softgels
TRIPLE STRENGTH MELATONIN 10 MG 60 CAPSULES SWANSON
Soy Isoflavones 750 mg 60 caps Puritans pride
Evenign Primrose Oil – Aceite de Onagra 500mg 100 softgels
DHEA 50 mg (50 Tablets) Puritans Pride Regula niveles hormonales
FENUGREEK 610 MG (FENOGRICO) 180 CAPS PIPING ROCK
FHIS OIL 1000 MG 60 CAP NATURES BOUNTY
Prenatal Vitamins (100 Caplets) Vitaminas Embarazo Puritans Pride
Chasteberry fruit 120 capsules 400 mg swanson (vitex agnus castus)
Ordoless Garlic 1000 mg – Ajo Desodorizado (100 Softgels) Puritans Pride
OMEGA 3 FISH OIL 60 FOFTGEL SWANSON
Kelart 500mg Quelante Natural
KRILL OIL 1000 MG 30 CAP NATURE BOUNTY
CYCLO BOLAN 120 CAP INFINITE LABS
Selenium 20 mcg 100 tabs Puritans Pride
Yohimbe 2000mg 90 tabs Puritans Pride aumenta potencia sexual y energizante natural
QUICK DISSOLVE MELATONIN
BEE PROPOLIS 500 MG (50 CAPSULES) PURITANS PRIDE
TRIPLE OMEGA 3 6 9 120 SOFTGELS
MIKL THISTLE 1000 MG 90 CAPS
POTASSIUM CITRATE 99 MG 100 TABS PURITANS PRIDE
TOTAL UNIDADES

Sin declarar en sus rótulos y/o etiquetados las leyendas obligatorias de los suplementos dietarios tales como: *Este Producto es un Suplemento Dietario, no es un Medicamento y no suple una Alimentación Equilibrada*"; En el caso de que un producto contenga alguna de las sustancias prohibidas en el deporte, de acuerdo al listado vigente de la Agencia Mundial Antidopaje, deberá incluir la leyenda *"Este producto contiene sustancias prohibidas en el Deporte"*; "Manténgase fuera del alcance de los



AUTO No. 2019008602

(24 de Julio de 2019)

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TRASLADAN CARGOS

PROCESO No. 201601364.

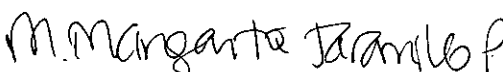
niños"; Para productos nacionales deberá llevar la leyenda: "Industria Colombiana" o "Hecho en Colombia"; "Elaborado en Colombia" o similares; "Fabricado por o envasado por (...)"; En el rótulo y/o etiqueta de los suplementos dietarios que contengan sustancias alérgicas o que causen hipersensibilidad como cereales que contienen trigo, avena, centeno, gluten, soja (soya) y sus derivados, crustáceos y sus derivados, pescados y sus derivados, se debe incluir la leyenda: "Puede Causar Hipersensibilidad"; Los suplementos dietarios que contengan tartrazina o FDC amarillo número cinco, deberán indicar que contienen este colorante e incluir la leyenda: "Puede Causar Hipersensibilidad"; Los suplementos dietarios que contienen aspartame deben incluir la leyenda: "El consumo de este producto no es conveniente en personas con Fenilcetonuria"; "No consumir en estado de embarazo y lactancia"; "Suplemento Dietario", contrariando lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 del Decreto 3249 de 2006 modificado por el artículo 4 del Decreto 3863 de 2008, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 3249 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al señor **CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 14.471.350, del presente auto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 del Decreto 3249 de 2006. En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTICULO CUARTO: Conceder un término de diez (10) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, la Señor investigada presente sus descargos por escrito y aporte y solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 37 del Decreto 3249 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Directora de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó: ronalem
Revisó: Paula V. Romero Suarez